GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PIENSA EN GRANDE

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
CONTRATO N° 079 DE 2016 PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TRANSICION NIFF.

Entre los suscritos a saber, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y de la otra parte, la sociedad **ERNST & YOUNG AUDIT SAS,** quien se identifica con NIT. 860.008.890.5, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSE CIRILO GONZALEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.442.019 de Bogotá, en su calidad de representante legal suplente y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, el **CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. Prestación de servicios profesionales especializados para la asistencia y acompañamiento en el proceso de transición de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del periodo 2015 y el primer trimestre de 2016 de la Beneficencia de Antioquia, Para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación, y demás normatividad que se emita referente a dicha Resolución. Todo lo anterior descrito y especificado con base en el estudio de conveniencia y oportunidad y a la propuesta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**: **Alcance:** Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en BENEDAN y conversión de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2015 y a marzo 31 de 2016, con base en lo establecido en la Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación, y demás normatividad que se emita referente a dicha Resolución. **Obligaciones del Contratista:** Conversión de los saldos contables los cuales se encuentran bajo norma colombiana del año 2015 a NIIF según lo estipulado en la resolución 414 y demás normas que se emitan referentes al proceso de conversión en el sistema de información contable y financiero de BENEDAN,(se entrega Estados Financieros bajo resolución 414 a 31 de diciembre de 2015). Conversión de los saldos contables los cuales se encuentran bajo norma colombiana del primer trimestre del año 2016 a NIIF según lo estipulado en la resolución 414 y demás normas que se emitan referentes al proceso de conversión en el sistema de información contable y financiero de BENEDAN. (Se entrega Estados Financieros bajo resolución 414 a 31 de marzo de 2016).Pruebas en el sistema con el fin de determinar que los cálculos están acordes al marco normativo de la resolución 414, (se entrega primer trimestre de 2016 en el sistema de información contable de la Beneficencia de Antioquia) Asesorar, acompañar y apoyar a la BENEDAN en cualquier duda respecto

proyecto de NIIF. Desarrollar conjuntamente con BENEDAN el cronograma de desarrollo de la consultoría, identificando las actividades y tiempos; Identificar y desarrollar un entendimiento general de las diferencias contables claves; Identificar y evaluar las **CLAUSULA TERCERA:** PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/C ($31.000.000) IVA incluido**, dichos valores serán facturados al terminar cada obligación, así: $11.000.000 IVA incluido por el Balance a 31 de diciembre de 2015; $10.000.000 IVA incluido por Balance a marzo de 2016; $10.000.000 IVA incluido Balance a marzo de 2016 en el sistema de información; este valor será cancelado previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA QUINTA:** VIGILANCIA. La vigilancia en la ejecución de este contrato estará a cargo del Coordinador de Contabilidad de BENEDAN. **CLAUSULA SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato . se perfeccionará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento de requerirse, la expedición del compromiso presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA:** OBLIGACIONES DE BENEDAN: 1) Pagar oportunamente el precio pactado. **CLÁUSULA OCTAVA**: INDEMNIDAD. El contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA NOVENA:** El contratista declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA:** CESION DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. La cesión que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. BENEDAN. No adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.** CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA. RESPALDO PRESUPUESTAL**.** Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 457 del 20/05/2016. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA la póliza de cumplimiento o garantía Bancaria, otorgada por entidades bancarias ó compañías de seguros, que cubra los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento**: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.** PENAL PECUNIARIA**.** – En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, La Beneficencia de Antioquia cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO. – El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: DOMICILIO Y DIRECCIONES CONTRACTUALES. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio del contrato la ciudad de Medellín y como direcciones oficiales las siguientes: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA: Carrera 47 N° 49 – 12 Medellín. El domicilio del CONTRATISTA: Carrera 11 No. 98-07 piso 3, Bogotá. contactoey@co.ey.com

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 13 días del mes de junio de 2016.

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Gerente Benedan

FRANCISCO J GONZALEZ RODRIGUEZ
Contratista

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barreiro Abogado
Aprobó: Jorge Ivan Giraldo Jiménez Jefe oficina jurídica
Revisó: Juan Alberto García García. Director financiero y administrativo